

BUIN,

14 ABR 2009

DECRETO EX. N° 928 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Ex. Alcaldicio N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Convenio de Reciclaje "**CAMPAÑA DE RECOLECCION DE BOTELLAS DE PET**", suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa INTERPET S.A.

4.- La Resolución del Administrador Municipal de fecha 07 de Abril de 2009.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Reciclaje "**CAMPAÑA DE RECOLECCION DE BOTELLAS DE PET**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa INTERPET S.A., documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



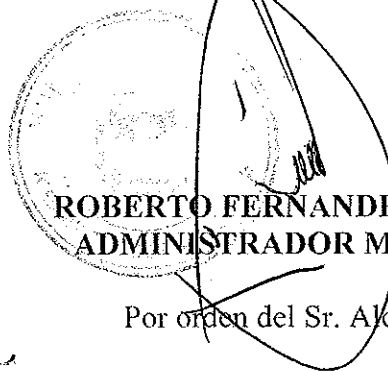
EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RFU/EAO. msea.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- SECPLA
- Encargado de Control
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

\\Escritorio\Marcela Secretaria Reemplazo\Convenio de Reciclaje.



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden del Sr. Alcalde



CONVENIO DE RECICLAJE
"Campaña de Recolección de Botellas de PET"

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
INTERPET S.A.

En Buin, a 05 de febrero de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE BUIN, representada por su Alcalde don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, chileno, casado, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliados ambos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, INTERPET S.A., R.U.T. 99.583.700-5, representada por su Gerente General don Frank Immanuel Wernicke Schmohl, R.U.T. [redacted] para estos efectos ambos con domicilio en [redacted] en adelante, "la Empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

En conformidad a lo señalado en el Artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;

En cumplimiento de esta función, la Municipalidad de Buin ha desarrollado el proyecto denominado "Campaña de Reciclaje", en el marco del cual las partes vienen en celebrar el siguiente convenio, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas que a continuación se detalla.

SEGUNDO: Objeto

La Ilustre Municipalidad de Buin se encuentra desarrollando el proyecto "Campaña de Reciclaje", en virtud del cual se ha convocado a los establecimientos educacionales de la comuna a recolectar material de botellas PET (Poli tereftalato de etileno) en la comuna. Dichos envases serán acopiados por la Municipalidad, prensados, transportados y entregados a la empresa Interpet S.A. en la dirección estipulada por la empresa.

Por intermedio del presente acuerdo "la empresa", cuyo giro es el reciclaje, se compromete a recibir todos los envases de PET recolectados por la Municipalidad de Buin y pagar un precio por ellos según se establece en la cláusula sexta y séptima.

Para los efectos de este convenio, se entiende por "botellas PET": Todo envase de gaseosas o aguas carbonatadas sin tapa y sin etiqueta.

[Handwritten signature]



TERCERO: Serán obligaciones esenciales de las partes las siguientes

Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de carácter técnico o administrativo, designar personal idóneo y calificado; y designar a un profesional que actúe como contraparte técnica durante toda la vigencia del convenio.

CUARTO: Comodato

Con la finalidad de operativizar el presente acuerdo, complementar y mejorar el proceso logístico del acopio y transporte de botellas de PET, la Empresa se compromete a poner a disposición de la Ilustre Municipalidad de Buin una Prensa con capacidad de enfardar aproximadamente 45 Kg. de botellas PET que cuente con las siguientes características:

Prensa hidráulica enfardadora de botellas marca SANDOVAL, modelo M-647-1, con planta hidráulica, monofásica de 220 V 25 A y 3 kW .

Esta Prensa de propiedad de Interpet S.A. será puesta a disposición del Municipio en comodato, con el sólo objeto de ser utilizada para los fines aquí descritos, imposibilitando cualquier otra utilización.

La Ilustre Municipalidad de Buin se compromete al cuidado y manejo responsable de dicha prensa, velando por la mantención adecuada y efectiva de la máquina antes singularizada, de acuerdo a las instrucciones de uso y mantención entregadas por la empresa adjuntadas como anexo al convenio.

La máquina sólo estará en calidad de préstamo de uso por el tiempo que dure este acuerdo, debiendo ser devuelta a Interpet S.A. una vez concluido el mismo, ya sea por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes o por la no renovación del instrumento.

Con el fin de perfeccionar la entrega del bien en comodato se extenderá un "Acta de Entrega", que señale las especificaciones técnicas y estado de la prensa, documento que deberá ser firmado por la Unidad Técnica, el Administrador Municipal y un representante de la empresa en señal de aceptación. Es responsabilidad de La Municipalidad mantener el equipo en perfectas condiciones de uso. En caso que el equipo presente fallas mayores, atribuibles a mal uso, la Municipalidad deberá hacerse cargo de las reparaciones mayores.

El cuidado y responsabilidad del equipo en comodato es de La Municipalidad, debiendo velar por la seguridad del equipo en sí y la de los trabajadores que la operen. Interpet no tendrá relación laboral alguna con el personal que la Municipalidad designe para su operación.

Si el equipo es robado o dañado en forma significativa, La Municipalidad deberá pagar a Interpet la cantidad de 93 UF + IVA, valor del bien entregado en comodato que se acredita mediante documento mercantil anexados como información, la que pasa a formar parte integrante del acuerdo que se suscribe, para todos los efectos legales.

45



QUINTO: Entrega del bien denominado "Prensa"

La entrega del bien denominado prensa, objeto de comodato según la cláusula cuarta, se hará a cabo dentro de los 20 días siguientes a la firma del convenio, en coordinación con la Unidad Técnica, quien deberá fijar una fecha para su recepción formal.

SEXTO: De la Unidad Técnica

Para todos los efectos de este convenio se entenderá por Unidad Técnica el **Director de Aseo y Ornato** a quien le corresponderá velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Precio de los envases PET

La empresa, pagará a la I. Municipalidad de Buin \$ 160 + IVA por cada Kilogramo de PET puestos en planta de Interpet S.A.. El precio establecido en esta convención podrá incrementarse o reducirse de mutuo acuerdo. Esta variación deberá ser documentada mediante anexo al convenio, con copia para ambas partes.

OCTAVO: El Pago

La empresa pagará el precio de los envases mediante cheque o transferencia a nombre de I. Municipalidad de Buin, en un plazo de 15 días desde la emisión de cada factura. Cada viaje de fardos (envases PET prensados) deberá ser facturado por "la empresa" mediante factura de retención a terceros.

NOVENO: Duración

Este acuerdo tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse de forma automática sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento, a menos que las partes manifiesten su voluntad en contrario por escrito, sesenta (60) días antes de la fecha de término.

DECIMO: De la Resolución

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento o sus anexos.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente su ejecución en cualquier momento por causales fundadas, tales como, emergencia nacional o comunal, instrucciones superiores, aplicación de nuevas legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a la empresa Interpet S.A.

Cuando las causales que determinen estas medidas sean imputables a la responsabilidad de la empresa, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio.

Resuelto el Convenio por cualquier razón o circunstancia, la I. Municipalidad de Buin deberá entregar a Interpet S.A. la prensa individualizada en la cláusula cuarta, en el estado descrito en el "Acta de Entrega", en perfectas condiciones de funcionamiento considerando el deterioro normal producto del uso conforme a su naturaleza. Si el equipo no es restituido por cualquier causa, la Municipalidad deberá pagar a Interpet la cantidad de 93 UF + IVA. Con el fin de perfeccionar la devolución, se extenderá un "Acta de Devolución" suscrita por ambas partes.

[Handwritten signature]

DECIMO PRIMERO: Ejemplares

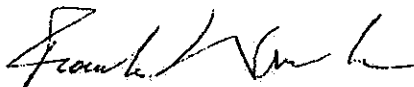
El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual contenido, tenor y fecha, quedando tres en poder del Municipio y uno en poder de la empresa. El instrumento deberá protocolizarse ante Notario. Los gastos notariales respectivos serán de cargo exclusivo de Interpet S.A.

DECIMO SEGUNDO: Jurisdicción

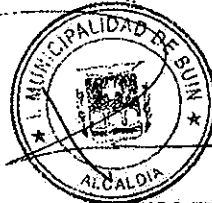
Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes.

DECIMO TERCERO: Personerías

La facultad de don Rodrigo Etcheverry Duhalde para concurrir al presente convenio, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, Comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008 y notificada por Oficio Nro. 5988/2008 de fecha 26 de noviembre de 2008, la que no se inserta por ser conocida de las partes. La identidad de la empresa Interpet S.A. y de su representante legal don Frank Immanuel Wernicke Schmoel constan en Escritura Pública de fecha 25 de Julio del año 2006, de la Notaría Raúl Undurraga Laso, número de Repertorio 21710.



INTERPET S.A.
FRANK IMMANUEL WERNICKE SCHMOEL
R.U.T
Representante Legal



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
R.U.T. N°
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE BUIN

R.E.D. C. S. P. A. C. /rac

AUTORIZO LA FIRMA DE DON FRANK IMMANUEL WERNICKE SCHMOEL C.I.Nº
EN REPRESENTACION DE INTERPET S.A. RUT Nº99.583.700-5.
QUILICURA, ABRIL 03 DEL 2009.

